

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE L'HOSPITALET DE LLOBREGAT Y AGRUPACIÓ DE VEÏNS BLOCS CIUTAT COMTAL

En L'Hospitalet

REUNIDOS

De una parte, Jaume Graells i Veguin, Regidor del Distrito I del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat, con NIF P-0810000-J, actuando en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, y domicilio en la calle Rambla Just Oliveras, 23, L'Hospitalet de Llobregat, las competencias del cual le han sido delegadas por Decreto de Alcaldía núm. 6375, de 26 de julio (B.O.P. de 5 de agosto de 2016), en relación con el Decreto núm. 6374/2016 de 26 de julio.

De la otra, Jordi Arnau Martí, en nombre y representación de la Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal con NIF 37696850B

Ambas partes se reconocen mutuamente la representación que ostentan para la firma de este convenio.

EXPONEN

I- Que de acuerdo con el Plan de Actuación municipal 2016-2019, los programas, proyectos o actividades que se subvencionen desde el Ayuntamiento del Hospitalet tendrán que fomentar una actividad de utilidad pública o de interés social.

Que el Plan estratégico de subvenciones aprobado en fecha 23 de enero de 2018, establece los objetivos estratégicos de la política subvencional del Ayuntamiento del Hospitalet y las líneas de subvención relacionadas con ellos.

Que el Ayuntamiento del L'Hospitalet considera importante colaborar en el funcionamiento de la entidad Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal y el mantenimiento de las actividades que presta a los ciudadanos y ciudadanas.

II.- Que la entidad Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal es una entidad de derecho privado sin afán de lucro, fundada el año 1978 y que tiene como finalidad promover actividades de carácter social y lúdico, así como de fomento de la cohesión social y de la cultura popular y tradicional.

Que la entidad Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal consta inscrita en el Registro de Entidades Municipal de este Ayuntamiento con el núm. 83, y en el Registro Provincial de Asociaciones, con el núm. 3544.

Que la entidad Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal ha presentado un proyecto anual de actividades para las fiestas de Sanfeliu durante el año 2018 con un coste estimado de 6.980,00 euros.

Por todo esto subscriben el presente convenio de colaboración, para llevar a cabo las mencionadas finalidades

Este convenio se registrará por las siguientes CLÁUSULAS

CLÁUSULA 1. OBJETO y FINALIDAD

Este convenio establece las relaciones entre el Ayuntamiento del L' Hospitalet como administración local y la Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal como entidad de la ciudad y determina los compromisos que asume cada parte en relación a la actividad, y la finalidad pública, social y cultural de la entidad y que dimanen de la subvención que el Ayuntamiento otorga a la entidad para llevarlas a cabo.

El objeto de este convenio es el de colaborar con la entidad Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal para llevar a cabo el proyecto anual de funcionamiento ordinario de la entidad (Fiestas Anuales 2018) con las siguientes finalidades:

Colaborar en el desarrollo la zona de Blocs Ciutat Comtal del barrio de Sant Josep e involucrar a las entidades y el vecindario, contribuyendo a la cohesión social de los vecinos, a la dinamización del barrio y al mantenimiento de las tradiciones populares.

Organizar la Fiesta Mayor de los bloques Ciutat Comtal, entre el 21 y el 24 de septiembre, coincidiendo con la festividad de la Mercè. Dentro de ésta se ofrece un amplio programa para el vecindario con actividades para todos los gustos y edades. A la presentación con pregón y disco-móvil le suceden la gimcana infantil, talleres para los más jóvenes, merienda y baile para la gente mayor, habaneras... Entre las actividades más tradicionales, encontramos la misa y ofrenda a la Virgen de la Mercè, el cercavila de Gegants y Capgrossos, las sardanas y el espectáculo de fuego y sonido que concluye la Fiesta Mayor.

Organizar la gran fiesta de Halloween, el 27 de octubre en la Plaza Sant Jordi. La agrupación celebra esta tradición anglosajona ofreciendo a todos los vecinos y vecinas la posibilidad de recrearse dentro de un ambiente lúdico y festivo con todo tipo de disfraces preparados para la ocasión. También tiene lugar un pasaje del terror, expresión máxima de esta celebración.

Organizar la Fiesta de Navidad en la plaza Sant Jordi, el 22 de diciembre. La Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal se plantea recuperar esta festividad navideña para ofrecer al vecindario un día donde se desarrollan toda una serie de actividades relacionadas con la Navidad. Los más pequeños pueden dejar su carta a los reyes, comer chocolate caliente, hacer talleres...

CLÁUSULA 2. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DEL HOSPITALET

El Ayuntamiento del L' Hospitalet en concepto de acuerdo de colaboración para las actividades incluidas en este convenio aporta para el año 2018 la cantidad de 3.350,00 euros que se imputarán a la siguiente partida del presupuesto municipal del ejercicio 2018

Presupuesto año: 2018

Aplicación presupuestaria: 07.9251.489.02.00

Crédito: 3.350,00 euros

Coste de la actividad a subvencionar: 6.980,00 euros

CLÁUSULA 3. OBLIGACIONES DE LA AGRUPACIÓ DE VEÏNS BLOCS CIUTAT COMTAL:

a) Llevar a cabo las siguientes actividades objeto de este convenio:

Fiesta Mayor Blocs Ciutat Comtal, del 21 al 24 de septiembre. Organizar las actividades de la Fiesta Mayor que tiene la Plaza Sant Jordi como centro neurálgico. Entre éstas, el pregón y disco-móvil, la gimcana infantil, los talleres para los más jóvenes, la merienda y baile para la gente mayor, las habaneras, la misa y ofrenda a la Virgen de la Mercè, el cercavila de Gegants y Capgrossos, las sardanas y el espectáculo de fuego que pone el punto y final a la Fiesta Mayor.

Fiesta de Halloween, el 27 de octubre. En la Plaza Sant Jordi se celebra esta festividad dirigida a los jóvenes. Los disfraces y el túnel del terror son el eje de esta noche de fiesta y terror.

Fiesta de Navidad, el 22 de diciembre. La tradición navideña se cita en la Plaza Sant Jordi para que los vecinos de los Bloques Ciutat Comtal puedan llevar a cabo algunas de las actividades más típicas del periodo navideño.

b) Determinar los recursos necesarios para el cumplimiento de las actividades objeto de este convenio.

c) Supervisar el cumplimiento de los objetivos previstos en el presente convenio de colaboración de acuerdo con los medios económicos y humanos a su alcance.

d) Dar cuenta de la evolución del cumplimiento de los objetivos marcados a través de los órganos y mecanismos de control que se fijen a este efecto con el Ayuntamiento del L'Hospitalet.

e) Cumplir con las obligaciones recogidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvencions, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento que la desarrolla y la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento del Hospitalet, publicada en el BOPB número 35, anexo II, de fecha 10 de febrero de 2005, y que entró en vigor el día 11 de febrero de 2005.

f) Aportar una declaración responsable del representante legal de la persona jurídica o bien una declaración responsable de la persona física, para dar cumplimiento al artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección jurídica del menor ya que los programas, proyectos y actividades que se realizan suponen el ejercicio de profesiones, oficios o actividades que comporten contacto habitual y directo con menores.

g) La entidad solicitante no está incluida en el supuesto del artículo 3-b) de la Ley estatal 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por la cual cosa no le son de aplicación las previsiones de los artículos 5.4, 6 y 8.2, en relación con el artículo 8.1.a), b) y c) de la ley estatal 19/2013 y el Título II de la Ley catalana 19/2014.

h) Adecuar su actividad a los principios éticos y a las reglas de conducta que permitan asegurar el cumplimiento de los principios de igualdad, objetividad y de transparencia y, en particular, se obliga a:

- Observar los principios, normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios y/o profesiones correspondientes a la actividad del objeto de la subvención o ayuda pública.
- Facilitar al Ayuntamiento de L'Hospitalet la información establecida por la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información

pública y de buen gobierno y cualquier otra que le sea requerida de acuerdo con la normativa vigente.

- Comunicar de forma inmediata al órgano competente las posibles situaciones de conflictos de intereses o de otras análogas de las que tenga conocimiento que afecten, directa o indirectamente, a la presente subvención y puedan poner en riesgo el interés público.
- No solicitar, ni directa ni indirectamente, que un cargo o empleado público influya en el proceso de adjudicación; no ofrecer a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales.
- Abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta que afecte o pueda afectar a la relación subvencional en los términos previstos en el Código Penal vigente en cada momento.
- Colaborar con el órgano competente facilitando la información destinada a hacer el seguimiento y/o evaluación del cumplimiento del convenio y cumplir con las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y de las reglas de conducta será de aplicación el régimen sancionador que prevé la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y las sanciones que prevé el artículo 84 en lo que hace referencia a beneficiarios de ayudas, sin perjuicio de aquellas otras posibles consecuencias previstas en la legislación vigente en materia de subvenciones.

CLÁUSULA 4. VIGENCIA

Este convenio de colaboración estará vigente desde la fecha de firma hasta el 31 de diciembre de 2018.

CLAUSULA 5 – COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

El importe de la subvención recibida no podrá, en ningún caso, ser una cantidad que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas recibidas de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales superen en su conjunto el coste de la actividad a desarrollar. En este caso, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de reducir la subvención hasta el coste máximo de la actividad

CLÁUSULA 6. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De acuerdo con los artículos 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, y 88.2 del Real decreto 887/2006 que la desarrolla se anticipa el pago de la subvención.

El importe se abonará en su totalidad en un único pago.

La forma de pago será mediante transferencia en la cuenta bancaria indicado en el modelo establecido a tal efecto.

CLÁUSULA 7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS.

La entidad Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal queda exonerada de la constitución de garantías, de acuerdo con el artículo 42.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, donde se establece que las entidades no lucrativas, así como las federaciones, confederaciones o agrupaciones, que desarrollen proyectos o programas de interés general pueden ser exoneradas de constituir las

CLÁUSULA 8. JUSTIFICACIÓN

La documentación justificativa se referirá a la totalidad del coste de la actividad o proyecto subvencionado.

La documentación tendrá que ir debidamente identificada con el logotipo o sello de la entidad y firmada por el representante de la misma y se tendrá que presentar a cualquier oficina del Registro General del Ayuntamiento o por la sede electrónica.

Modalidad de justificación

Modalidad de subvenciones inferiores a 60.000 euros: Modalidad de justificación con cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto.

Plazo: Hasta el día 15 de febrero de 2019 para presentar la documentación justificativa ante el área gestora o territorial correspondiente

Documentación:

- Memoria del proyecto con indicación de las actividades realizadas, los indicadores y el resultado de la valoración del grado de alcance de las actividades objeto de convenio durante los años de vigencia del mismo. La memoria se presentará anualmente al servicio gestor.
- Memoria económica abreviada acompañada de la relación de gastos aplicados al proyecto con identificación del proveedor, número de documento, descripción del gasto, fecha de emisión, fecha de pago e importe del gasto imputado a la subvención municipal.
- Justificantes de los gastos aplicados al proyecto con los correspondientes comprobantes de pago.

Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los que se establecen en el artículo 31 del capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales
- Gastos de procedimientos judiciales
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta

Acreditación de gastos.

Para subvenciones generales y puntuales se admitirán facturas y otros documentos de valor probatorio desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2018

En todas las modalidades de justificación, los gastos se acreditarán mediante facturas, las cuales tendrán que reunir los requisitos expresados en el Real decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por lo que se aprueba el Reglamento por el cual se regulan las obligaciones de facturación y otros documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los plazos establecidos reglamentariamente, acompañados de los correspondientes comprobantes de pago.

En el caso de presentar nóminas, éstas se acompañarán de los correspondientes modelos de presentación y comprobantes de pago de la Tesorería General de la Seguridad Social y los correspondientes modelos y comprobantes de pago de IRPF. A tal efecto se tendrá que acompañar de los documentos TC1 y TC2.

Acreditación de los pagos realizados:

Los pagos se efectuarán de acuerdo con la normativa vigente en materia tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude en materia de limitación de pagos en efectivo en relación a determinadas operaciones.

En particular se establece que no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las cuales alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a lo que establezca la normativa vigente el año de aplicación de las bases.

CLÁUSULA 9. SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del convenio formada por un representante de la entidad y un representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat:

Jordi Arnau Martí – en representación de la Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal

Carles Jordi Lavilla – en representación del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

Corresponde a la Comisión de Seguimiento:

- a) La resolución de las dudas de interpretación del presente Convenio y las discrepancias que puedan surgir de su ejecución.
- b) La elaboración de propuestas para el mejor desarrollo y cumplimiento del presente convenio.
- c) Solicitar la información que considere necesaria para el correcto seguimiento del convenio.
- d) Evaluar el grado de cumplimiento de los objetivos y compromisos del convenio de acuerdo con una serie de indicadores:

Número de actividades realizadas

Núm. Personas asistentes a las actividades
Núm. Beneficiarios
Núm. Entidades colaboradoras
Grado de satisfacción:

e) Otras funciones que le puedan ser expresamente encargadas

La comisión se reunirá al menos una vez al año, y también cada vez que lo solicite una de las partes.

Actuará como secretario de la Comisión de seguimiento el Sr. Carles Jordi Lavilla, representante del Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat.

CLÁUSULA 10. COMUNICACIÓN Y DIFUSIÓN

La entidad Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal se compromete a hacer constar la colaboración del Ayuntamiento de L'Hospitalet en todo el material de comunicación y de difusión incluyendo su logotipo, en todos los medios de difusión de las actividades y programaciones que se digan a término con su apoyo.

CLÁUSULA 11-- NOTIFICACIONES

Todos los avisos, notificaciones y otras comunicaciones derivadas del presente Convenio, tendrán que formularse a las direcciones que a continuación se detallan:

- Ajuntament de l'Hospitalet de Llobregat:
Regidoria del Districte I: Centre-Sant Josep i Sanfeliu
Rbla Just Oliveras, 23, 08901 L'Hospitalet
regidoria.centre@l-h-cat
- Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal
C/ Ciutat Comtal 13, 4º 1a. 08901 L'Hospitalet
avbccomtal@gmail.com

CLÁUSULA 12.- CAUSAS DE EXTINCIÓN

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento del mismo, transcurrido el tiempo pactado, así como por resolución por las causas admitidas en Derecho, y por los siguientes motivos:

- Mutuo acuerdo: las partes podrán, en cualquier momento extinguir la ejecución del objeto del Convenio, de mutuo acuerdo o por imposibilidad sobrevenida de llevar a cabo las actividades que constituyen el objeto del mismo.
- Incumplimiento: cualquiera de las partes podrá resolver este convenio ante el incumplimiento por la otra parte de las obligaciones contenidas en el mismo. La existencia del incumplimiento será comunicada fehacientemente por la parte denunciante, mediante comunicación escrita. La parte infractora tendrá el plazo de dos meses para enmendar el incumplimiento. Al final de este plazo, si el incumplimiento no hubiera sido enmendado, el Convenio quedará resuelto automáticamente si así lo requiriera la parte perjudicada.
- Disolución o extinción de la personalidad jurídica de la entidad

CLÁUSULA 13. JURISDICCIÓN

En caso necesario la comisión de Seguimiento se reunirá para resolver las reclamaciones, controversias y/o discrepancias que con motivo de estos pactos se pueda suscitar entre las partes.

En caso de que persistiera el conflicto, será la jurisdicción contenciosa administrativa la encargada de dirimirlo.

CLÁUSULA 14. INDEPENDENCIA DEL PERCEPTOR DE LA AYUDA

Las partes reconocen mutuamente y expresamente que Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal es una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro, que no está en relación de dependencia respecto al Ayuntamiento de L'Hospitalet.

En ningún caso ni circunstancia la firma de este convenio supone la existencia de una relación funcional o laboral entre el Ayuntamiento de L'Hospitalet y la plantilla y/o los socios o socias de la entidad.

CLÁUSULA 15 - RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello que no prevé expresamente este convenio, serán de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba su reglamento de desarrollo, la Ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de L'Hospitalet (BOPB 10/02/2005), las bases de ejecución del presupuesto general para el ejercicio en curso y la legislación de procedimiento administrativo aplicable con carácter supletorio

Y en prueba de conformidad las partes firman este acuerdo por duplicado ejemplar en el lugar y en fecha indicados al encabezamiento.

Jaume Graells Veguin
Teniente de Alcalde
Regidor Presidente
Regiduría Distrito I
(Centre, Sant Josep i Sanfeliu)

Jordi Arnau Martí
Presidente
Agrupació de Veïns Blocs Ciutat Comtal